Resolución de Dirección Ejecutiva N° 235-2018-PATPAL-FBB/DE/MML

San Miguel, 22 de octubre del 2018.

VISTOS:

El Proveído N° 1025-2018/DE de fecha 18 de octubre del 2018, emitido por la Dirección Ejecutiva del Patronato del Parque de las Leyendas-Felipe Benavides Barreda; el Informe N° 270-2018/OA de fecha 18 de octubre del 2018, emitido por la Gerencia de la Oficina de Administración del Patronato del Parque de las Leyendas- Felipe Benavides Barreda; y el Informe N° 1352-2018/OA-UL de fecha 17 de octubre del 2018, emitido por la Jefatura de la Unidad de Logística del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28998 el Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que goza de autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento, cultural, educación y recreación cultural a favor de la comunidad;

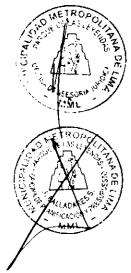
Que, por Ley N° 30225 publicada el 11 de julio del 2014, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 vigente desde el 03 de abril del 2017, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los Procedimientos de Contrataciones de bienes, servicios y obras, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

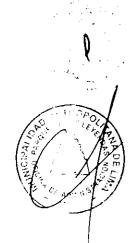
Que, con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicada el 10 de diciembre del 2015 y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF publicado el 19 de marzo del 2017, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento);

Que, el literal "a" del artículo 8° de la Ley señala que: "(...) El titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, de conformidad con sus normas, ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los Procesos de contratación de bienes, servicios y obras.", asimismo establece que "(...) la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.";

Que, en concordancia, el artículo 22° del Reglamento establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su







culminación; estando a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, asimismo, el numeral 23.1 del artículo 23° del citado Reglamento, señala que: "El Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; asimismo, el numeral 23.4 del mencionado artículo establece que, "el Titular de la Entidad o el funcionario al quien se le hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes (...)";

Que, de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, aprobado mediante Ordenanza N° 1023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y sus modificatorias aprobadas por Ordenanzas N° 1059 y 1075, en su artículo 10 establece que "La Dirección Ejecutiva es el órgano de más alta autoridad administrativa de la Entidad. (...). Está a cargo del Director Ejecutivo, quien es el Titular del Pliego Presupuestal":

Que, por medio del Informe N° 270-2018/OA, la Gerencia de la Oficina de Administración eleva a la Dirección Ejecutiva el Informe N° 1352-2018/OA-UL, emitido por la Unidad de Logística como órgano encargado de las contrataciones, mediante el cual solicita la conformación del Comité de Selección para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 020-2018-PATPAL-FBB/MML "Adquisición de Frutas para los Animales de la Colección zoológica del Patronato del Parque de las Leyendas- Felipe Benavides Barreda", y con tal fin efectúa su propuesta de conformación;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesaria la conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección correspondiente, debiendo tenerse en cuenta la propuesta efectuada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

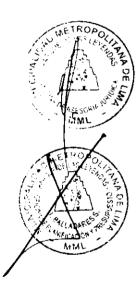
Con los vistos de la Oficina de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos, y:

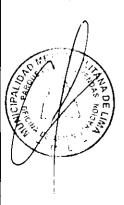
De conformidad con lo establecido en el Artículo 10° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, y sus modificatorias; y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección denominado ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2018-PATPAL-FBB/MML, concerniente a la "ADQUISICIÓN DE FRUTAS PARA LOS ANIMALES DE LA COLECCIÓN ZOOLÓGICA DEL PATRONATO

*





DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA", el cual está integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

BLGO. MIGUEL CANO SANDOVAL	Presidente
División de Zoología	
BACH. NELSON BONIFACIO CHAVEZ	Primer Miembro
Unidad de Logística	
SRTA. LIZETH CAROL CASTILLA PEREZ	Segundo Miembro
Unidad de Logística	

MIEMBROS SUPLENTES:

ING. ERIKA ZAPATER ZADEL	Presidente
División de Zoología	
ING. JOSE EDWIN ZUNIGA PEREDA	Primer Miembro
Unidad de Logística	
SRA. JENNY CAROL ESPINOZA DAZA	Segundo Miembro
Unidad de Logística	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité de Selección el cumplimiento de la presente Resolución, así como la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los miembros designados, así como a la Oficina de Administración y a la Unidad de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





